

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Marzo de 1901.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ORDENES CIRCULARES.

Poderosos motivos de orden público determinaron el Real decreto de 1.º de Noviembre último suspendiendo temporalmente en toda la Península é islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º,

y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Pero llegado el momento en que, por ministerio de la ley, el Gobierno ha tenido que cumplir el deber de ordenar la convocatoria para la renovación bienal de las Diputaciones provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 57 y 59 de la ley Provincial y en el Real decreto de 19 de Junio del pasado año, es forzosa consecuencia garantizar el libre ejercicio del derecho de sufragio, á cuyo fin permitirá V. S. en esa provincia, de acuerdo con las Autoridades militares si estuviere declarado el estado de guerra, que los electores usen, sin más limitaciones que las legales, de todas las facilidades necesarias para que la suspensión de garantías no entorpezca su acción en los distritos donde hayan de verificarse elecciones.

Procurará, pues, V. S., por cuantos medios estén á su alcance, mantener y asegurar el derecho de los electores, no sólo atendiendo á las peticiones justas que se le hagan, sino removiendo los obstáculos que á su ejercicio se opongan.

Publicará V. S. inmediatamente esta cir-



cular en el *Boletín oficial* de esa provincia y me dará cuenta del resultado que obtengan las medidas que adopte, y que espero del celo é ilustración de V. S. sea plenamente satisfactorio con relación al propósito que la inspira.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1901.—*Ugarte*.—Sr. Gobernador civil de....

La Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 5 del corriente, comunica á este Ministerio la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Próximo á llevarse á cabo el censo ó estadística de los productos del ganado caballar y mular existente en España, y á fin de que se realice con la mayor perfección posible un servicio que requiere el apoyo material de las Autoridades de todos los órdenes, así como de los funcionarios que de ellas dependen y el moral de cuantos tienen elementos de riqueza, en aquel ramo de producción, y con el deseo de proporcionar solución satisfactoria á los importantes problemas sometidos al estudio y resolución de la Junta de la Cría Caballar del Reino para mejorar y fomentar tan importante ramo de la riqueza pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Los trabajos para el referido censo comenzarán en 1.º de Marzo próximo.

Segundo. La Junta Central de este censo será la misma que hoy constituye la de la Cría Caballar del Reino, adjuntando á ella las personas que por sus merecimientos y puestos oficiales que ocupen puedan ser útiles á la misma.

Tercero. En cada provincia, la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, en la Sección de Ganadería que corresponde á este ramo, será la encargada de formar la estadística, agregándose á la misma un Delegado militar propuesto por el Presidente de la Junta de la Cría Caballar y nombrado por el Ministro de la Guerra, el que dependerá directamente del expresado Presidente, y con éste se entenderá para todo lo relativo á la estadística el Presidente nato de la citada Junta provincial.

Cuarto. Que por todas las Autoridades y dependencias de ese Ministerio se preste á la

mencionada Junta toda la cooperación y apoyo necesario para el mejor desempeño de su cometido, quedando desde luego autorizada dicha Junta para reclamar de aquellas cuantos documentos y antecedentes juzgue necesarios para sus trabajos y mejor éxito de la gestión que le ha sido confiada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, *Fernandez Hontoria*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1901.)

Sección sexta.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID.

La Junta provincial del Censo electoral, en sesión celebrada el día de ayer y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 sobre adaptación de la ley Electoral de 26 de Junio del mismo año; acordó determinar las secciones de los distritos electorales cuyos Interventores han de concurrir obligatoriamente á la cabeza de los mismos distritos para el escrutinio general que ha de tener lugar el Jueves 14 del actual, presidido por el Sr. Magistrado designado al efecto, en la forma siguiente:

Distrito de la Audiencia de esta Capital y Mota del Marqués.

Comprende 59 Secciones.—Se determinan 25.

VALLADOLID. } Museo, cuatro secciones.
 } Chancillería, tres id.
 } Portugalete, tres id.
 } Puente Mayor, tres id.

Cistérniga, una sección.—Casa Consistorial.

Fuensaldaña, una id.—Consistorio.

Renedo, una id.—Plaza.

Tudela de Duero, dos id.

Mota del Marqués, dos id.

Tiedra, dos id.

Peñaflor, una id.—Salvador.

Villabañez, dos id.

Distrito de Peñafiel y Valoria la Buena.*Comprende 71 Secciones.—Se determinan 25.*

- Peñafiel, tres secciones.
- Canalejas, dos id.
- Castrillo de Duero, una id.
- Corrales de Duero, una id.
- Olmos de Peñafiel, una id.
- Padilla de Duero, una id.
- Pesquera de Duero, dos id.
- Torre de Peñafiel, una id.
- San Llorente, una id.
- Roturas, una id.
- Rábano, una id.
- Valoria la Buena, dos id.
- Canillas, una id.
- Olivares de Duero, una id.
- Encinas, una id.
- Esguevillas, dos id.
- Castroverde de Cerrato, una id.
- Fombellida, una id.
- Torre de Esgueva, una id.

Distrito de Medina de Rioseco y Villalon.*Comprende 82 Secciones.—Se determinan 25.*

- Medina de Rioseco, cuatro secciones.
- Castromonte, una id.—Oriente.
- Moral de la Paz, una id.
- Palacios de Campos, una id.
- Palazuelo de Vedija, una id.—Consistorio.
- Santa Eufemia, una id.
- Valdenebro, una id.
- Tordehumos, dos id.
- Villalba del Alcor, una id.—Casas Consistoriales.
- Villabrágima, una id.—Abajo.
- Villalon, dos id.
- Barcial de la Loma, una id.
- Cuenca, dos id.
- Castrobol, una id.
- Mayorga, una id.—Hospital.
- Melgar de Arriba, una id.—Santiago.
- Union, una id.—Escuela.
- Valduanquillo, una id.—San Pedro.
- Villabarúz, una id.

Distrito de Medina del Campo y Olmedo.*Comprende 78 Secciones.—Se determinan 25.*

- Medina del Campo, tres secciones.
- Olmedo, dos id.

Pozaldez, dos secciones.

Pozal de Gallinas, una id.

Carpio, dos id.

Gomeznarro, una id.

Ataquines, dos id.

Matapozuelos, dos id.

Villaverde de Medina, dos id.

Ventosa, una id.

Villalba de Adaja, una id.

Ramiro, una id.

Salvador de Zapardiel, una id.

Rueda, cuatro id.

Distrito de Nava del Rey y Tordesillas.*Comprende 41 Secciones.—Se determinan 22.*

Nava del Rey, tres secciones.

Tordesillas, dos id.

Alaejos, dos id.

Velliza, dos id.

Torrecilla de la Orden, dos id.

Castronuño, dos id.

Fresno el Viejo, dos id.

Castrejón, dos id.

Villalar, dos id.

Bercero, dos id.

Villafranca de Duero, una id.

Asimismo acordó recordar á los Presidentes de las Mesas electorales, que sin perjuicio de la obligacion que les impone los artículos 35 y 37 del citado decreto de adaptacion procuran por cuantos medios estén á su alcance, valiéndose para ello de las estaciones telegráficas, poner en conocimiento de esta Junta, á ser posible, en el mismo día, el resultado de la votacion.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado art. 47, encargando á los señores Alcaldes lo hagan saber á los Presidentes de las Mesas electorales.

Valladolid 4 de Marzo de 1901.—El Presidente de la Junta provincial del Censo, *Felipe Fernandez Vicario*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 471.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA.**Exposicion de Carbones Minerales
Españoles.**

CIRCULAR PROGRAMA.

La Excm. Diputacion provincial de Barcelona, deseosa de que sean conocidas por los industriales del pais las fuerzas productivas del mismo, en el importantísimo y vital factor industrial que constituyen los combustibles, convoca á una Exposicion de carbones minerales españoles, incluyéndolos todos, desde la antracita á la turba, en todas sus variedades, y comprendiendo además los aglomerados y productos de carbonizacion de los mismos combustibles, así como las breas y los betunes minerales que puedan utilizarse para la panificacion de los carbones menudos.

Se admitirán también, fuera de concurso, las instalaciones de máquinas y útiles directamente relacionados con la industria carbonífera, así como los productos derivados de esta industria.

Simultáneamente con esta Exposicion, se celebrará un concurso especial de sistemas de hogares, emparrillados, accesorios y otros medios generales para la más perfecta utilizacion de los combustibles, ya sean aquéllos nacionales ó extranjeros.

Para este concurso el Jurado podrá proponer las recompensas que juzgue oportunas.

Se concederán premios á los concurrentes á la Exposicion que, por las condiciones del combustible que exploten y la importancia de la produccion y de las instalaciones que para ella hayan efectuado, sean acreedores á dicha distinción. Su concesion se hará en virtud del fallo de un Jurado técnico nombrado por la Diputacion.

Los premios que podrán concederse serán de tres clases: los primeros consistirán en una medalla acuñada en oro, de peso 25 gramos, y un diploma en que conste la distincion y el motivo por que ha sido concedida, los segundos premios consistirán en una medalla de plata de igual tamaño que las de oro y diploma análogo.

Cuando las concesiones de que procedan

los combustibles expuestos no alcancen la produccion mínima que se fija á cada clase para poder optar á premio, pero sean, no obstante, dichos combustibles, á juicio del Jurado, merecedores de mencion honorífica, atendiendo á su calidad ó al porvenir probable de la explotacion, si reúne condiciones para ello, podrá darse al expositor un diploma en que conste dicha mencion y el motivo que la origina.

Para concurrir á la Exposicion se hace indispensable la remision, cuando menos, de dos toneladas métricas del combustible que se quiera presentar, el cual deberá serlo en condiciones normales ó que representen fielmente el tipo y calidad que se obtienen corrientemente en la explotacion.

Los expositores que deseen concurrir deberán remitir á la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial de Barcelona, antes del 15 de Marzo próximo venidero, una hoja de inscripcion que se les facilitará pidiéndola directamente á dicha oficina.

En esta hoja deberán hacer constar las condiciones del combustible y del yacimiento; ó bien las de la fábrica, si es producto elaborado.

Las hojas de inscripcion deberán ser visadas por la Jefatura del distrito minero en que radique la explotacion.

El Jurado podrá comprobar los datos que crea convenientes de entre los facilitados por el expositor.

La remision del combustible, convenientemente envasado, hasta una de las estaciones de ferrocarril de esta capital ó sobre muelle en el Puerto de Barcelona, será de cuenta del expositor.

Esta remision deberá ser hecha con la antelacion debida para que las expediciones puedan ser recibidas por la Comision antes del 15 de Abril próximo.

La devolucion del combustible se hará en el punto y condiciones en que se recibió, y desde este punto quedará de cuenta del expositor.

Si éste renuncia á la devolucion, lo hará constar en la hoja de inscripcion.

La remision de máquinas y útiles directamente relacionados con la industria carbonífera, así como de los hogares, emparrillados, accesorios y otros medios generales para la uti-

lizacion de los combustibles, será de cuenta del remitente ó expositor hasta el local de la Exposicion, así como también su instalacion.

Igualmente será de su cuenta la recogida de dichos efectos.

Se destinan á la Exposicion de carbones minerales españoles las dos naves adyacentes al Museo de Reproducciones Artísticas del Parque de esta Ciudad, que el Excelentísimo Ayuntamiento facilita á dicho objeto, señalándose á cada expositor un espacio determinado por 2'50 metros de frente y 1'50 metros de profundidad, siendo de cuenta de la Diputacion el acarreo desde la estacion del ferrocarril ó muelles del puerto de esta ciudad al Parque y viceversa, colocacion y guarda del combustible expuesto.

Si algún expositor desea hacer instalacion especial al aire libre, remitirá antes del 1.º de Marzo un croquis acotado de dicha instalacion, para resolver con anticipacion la Comision organizadora si le es posible ó no concederla.

En este caso, todos los gastos de la instalacion correrán de cuenta del expositor, incluso el acarreo.

La Exposicion se inaugurará el dia 30 de Abril y se cerrará el dia 29 de Junio del corriente año.

Premios que podrán concederse á los combustibles minerales.

Antracitas.

Se concederá un primer premio á la antracita que á su mayor potencia calorífica y limpieza, no siendo inferior aquélla á 7.000 calorías, junte la condicion de producirse normalmente en cantidad de 10.000 toneladas métricas anuales, cuando menos.

Se concederán dos segundos premios como accésits.

Hullas.

Se concederá un primer premio á la hulla que, teniendo mayor potencia calorífica, con tal que ésta no baje de 6.500 calorías, reúna mejores cualidades físicas, contenga menos impurezas y la produccion anual de las minas de que proceda esté en condiciones de alcan-

zar por lo menos la cifra de 25.000 toneladas métricas.

Se concederán dos segundos premios como accésits al anterior.

Se concederá un primer premio á la hulla que, teniendo mayor potencia calorífica, con tal que no baje de 6.000 calorías, reúna mejores cualidades físicas, contenga menos impurezas y la produccion anual de las minas de que proceda esté en condiciones de llegar á 100.000 ó más toneladas métricas.

Se concederán dos segundos premios como accésits al anterior.

Lignitos.

Se concederá un primer premio al lignito que, teniendo mayor potencia calorífica, con tal que no baje de 5.000 calorías, reúna mejores cualidades físicas, contenga menos impurezas y la produccion anual de las minas de que proceda esté en condiciones de elevarse á 10.000 ó más toneladas métricas.

Se concederán dos segundos premios como accésits al anterior.

Se concederá un primer premio al lignito que, teniendo mayor potencia calorífica, con tal que no baje de 4.000 calorías, reúna mejores cualidades físicas, contenga menos impurezas y la produccion anual de las minas de que proceda esté en condiciones de alcanzar 30.000 ó más toneladas métricas.

Se concederán dos segundos premios como accésits al anterior.

Turbas.

Se concederá un primer premio á la turba secada al aire que, no siendo inferior su potencia calorífica á 2.500 calorías, la tenga mayor, reúna mejores cualidades físicas, contenga menos impurezas y la produccion anual de los turbales de que se extraiga está en condiciones de alcanzar á 10.000 ó más toneladas métricas.

Se concederán dos segundos premios como accésits al anterior.

Aglomerados.

Se concederá un primer premio al aglomerado de hulla que, teniendo mayor potencia calorífica y menor cantidad de impurezas, se

presente con mejores condiciones de elaboracion, contenga menor proporcion de brea y se produzca en mayor cantidad.

Se concederá un segundo premio como accésit al anterior.

Se concederá un primer premio al aglomerado de lignito que, no bajando su potencia calorífica de 4.000 calorías, y estando bien elaborado, pueda obtenerse en cantidad no menor de 6.000 toneladas métricas por año.

Se concederá un segundo premio como accésit al anterior.

Coks.

Se concederá un primer premio al cok metalúrgico procedente de explotaciones mineras nacionales que, teniendo mayor potencia calorífica, reuna mejores condiciones de densidad y pureza y pueda producirse en cantidad no inferior á 10.000 toneladas métricas.

El Jurado calificador quedará constituido y procederá al examen de las instalaciones desde el día en que se inaugure la Exposicion.

Para la otorgacion de los accésits el Jurado podrá proceder con arreglo á su criterio, sin sujetarse estrictamente á las condiciones que se determinan para los premios.

Barcelona 30 de Enero de 1901.—El Presidente de la Comision organizadora, Dario Rumeu.—El Vocal-Secretario, Fernando Fabra.

Exposicion de carbones minerales españoles.

BARCELONA 1901.

Hoja de Inscripcion.

Nombre del Propietario expositor....
 (1) Clase del combustible....
 Formacion geológica á que pertenece....
 Nombre de la mina ó coto....
 Paraje....
 Término municipal....
 Provincia....
 Número de hectáreas de la concesion ó concesiones....

(1) Póngase la clase que sea, hulla, lignito, aglomerado, cok, etc.

Número de hectáreas en explotacion actual....

Número de capas reconocidas....

Número de capas explotadas....

Sus espesores....

Su direccion....

Su inclinacion....

Sistemas de explotacion empleados....

Instalaciones de vías y de maquinaria de todas clases efectuadas para la explotacion....

Potencia calorífica del combustible....

Cenizas por ciento, en peso, del combustible....

(2) Clases que se producen y precio actual de cada una por tonelada métrica sobre vagón en la estacion de....

(3) Id. id. id. á bordo en el puesto de....

(4) Clase de instalacion que se solicita....

Fecha y firma del expositor.

Visado: el Ingeniero Jefe del Distrito minero de....

El plazo de admision termina el 15 de Abril del corriente año.

Si el combustible ha sido analizado, remítase copia del análisis, indicando el laboratorio que lo ha efectuado y época ó fecha en que lo hizo. Hagan constar los expositores las vías de transporte de toda clase que estén en explotacion ó en proyecto para facilitar la conduccion del producto á los centros industriales, pudiendo igualmente acompañar los modelos ó planos de las formas de emparrillados más convenientes para la combustion del producto que presentan, así como también el espesor de carga más practico, el tiro que es indispensable, etc.

Hagan asimismo constar los expositores al pié de su firma si renuncian ó no el carbón remitido.

(2) Póngase la estacion de ferrocarril más próxima y á continuacion el precio en pesetas.

(3) Hágase lo mismo respecto al puerto de embarque, si lo hay adecuado.

(4) Dígase si se quiere instalacion sencilla ó si se pretende especial, remitiendo en este caso el croquis acotado.

Núm. 477.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

VALLADOLID.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 15 del actual, la Real orden siguiente:

«Con el fin de uniformar la diversa práctica que se observa en los Juzgados de primera instancia al expedirse las certificaciones á que se refiere el núm. 8.º de la instrucción 5.ª de la Real orden de 8 de Mayo de 1888, dictada por el Ministerio de la Gobernacion respecto de emigrantes, y teniendo en cuenta el carácter esencialmente gubernativo de aquellas certificaciones; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que las certificaciones á que se refiere la citada disposicion, expedidas por los respectivos Jueces de primera instancia é instrucción, se autoricen por los Secretarios de los mismos, como funcion peculiar y exclusiva de este cargo, á cuyo efecto les facilitarán los demás Escribanos del Juzgado los antecedentes necesarios, percibiendo el Secretario los derechos que le correspondan con arreglo á los aranceles vigentes.»

Cuya Real orden se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, para conocimiento de los Jueces de primera instancia é instrucción de la misma y que tenga exacto cumplimiento.

Valladolid 27 de Febrero de 1901.—*Rafael Bermejo.*—A los señores Jueces de 1.ª instancia é instrucción.

Núm. 472.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1901.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros ocupados en los trabajos de invierno. . . .	42	73
Limpieza de calles y reparacion de herramientas y tuberías, cuyos trabajos han sido ejecutados por los obreros de invierno.	679	64
Huebras empleadas en el transporte de materiales con destino á los trabajos de invierno.	7	42
Sierra de maderas con destino á la reparacion de edificios.	11	60
TOTAL.	741	39

Valladolid 23 de Febrero de 1901.—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*—V.º B.º El Alcalde accidental, *Pablo Romeo.*

Seccion quinta.

Núm. 478.

Don Pedro Calvo Gomez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de mil ciento ochenta y dos pesetas de principal é intereses que es en deber á D. Vicente Maydagan Ortiz de Zarate, vecino de esta Ciudad, su convecino D. Angel Torralba Magdaleno, representado aquél por el Procurador D. Julio Gonzalez Llanos, se sacan á pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion de los efectos embargados que á continuacion se expresan:

	Pesetas.
Seis sacos de jaboncillo de cincuenta kilos uno, tasados en la cantidad de.	72

	Pesetas.
Ciento cincuenta arrobas próximamente de jabón amarillo á cinco pesetas una.	750
Siete moldes madera chapeados, á cincuenta pesetas uno.	350
Una caldera de chapa de hierro de cabida de doscientas arrobas y contiene treinta arrobas próximamente de jabón de recortes, tasado todo en. . .	350
Una caldera de chapa de hierro de cabida de noventa arrobas en.	125
Dos canales de madera á cinco pesetas uno.	10
Una romana de hierro en.	25
Una báscula con pesas en.	10
Una zafra de hoja de lata para aceite, de cabida de setenta arrobas en. .	50
Dos idem más pequeñas á diez pesetas una.	20
Una máquina de cortar jabón, en. .	5
Una mesa de escritorio.	15
Total.	1.782

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia el día nueve de Marzo próximo y hora de las doce en punto de su mañana, haciéndose constar que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle del Doctar Cazalla, número cuatro, piso segundo, donde podrán enterarse cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion con deducion del veinticinco por ciento, y que para tomar parte en ella es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion dada á dichos efectos.

Dado en Valladolid á veinticinco de Febrero de mil novecientos uno.—Pedro Calvo.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

Talon núm. 56.

Núm. 488.

Don Lorenzo García Martínez, Capitan primer Ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado del cuarto Escuadrón, por el delito de primera desercion, Francisco Quevedo Muñoz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Quevedo Muñoz, soldado

del cuarto Escuadrón de este Regimiento, natural de Mojados, provincia de Valladolid, vecindado en Arrabal de Portillo, Juzgado de primera instancia de Olmedo, provincia de Valladolid, hijo de Braulio y de Agueda, soltero, de veintidos años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: un metro seiscientos once milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente ancha, su aire marcial, su produccion buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, fué quinto por su pueblo con el número diez y siete, tuvo entrada en caja de quintos de Valladolid el primero de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, quedando filiado para servir en el Ejército por el término de doce años contados desde el día en que ingresó en caja con arreglo á las Reales órdenes é instrucciones vigentes. Se le leyeron las leyes penales que previene la Ordenanza y Reales órdenes posteriores, quedando advertido que no le servirá de disculpa la ignorancia de dichas disposiciones; para que en el preciso término de treinta días contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este Cuartel de Caballería á mi disposicion, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Quevedo Muñoz, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á veinticinco de Febrero de mil novecientos uno.—Lorenzo García.

Seccion sexta.

Gambrinus

SOCIEDAD ANONIMA CERVECERA.

El Consejo de Administracion ha acordado que por los accionistas se verifique el desembolso del 2.º y 3.º dividendos pasivos de diez pesetas por accion, que deberán ingresar respectivamente en los días del 20 al 22 del actual mes de Marzo, y del 20 al 22 del próximo Abril, en el escritorio de D. Antonio Jalon, Teresa Gil, 18, según dispone el artículo 5.º de los Estatutos.

Valladolid 4 de Marzo de 1901.—El Consejero Secretario, J. de Gardoqui.

Talon núm. 57.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.